

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña sábado 2 de octubre de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

PODER LEGISLATIVO.

Decreto de 3 de setiembre de 1813.

Las Cortes generales y extraordinarias, en vista de varias representaciones sobre la urgente é indispensable necesidad de que por las actuales circunstancias las monedas del *intruso rei* y las del imperio frances se admitan, así en los pagos públicos, como en los tratos particulares de todos géneros, decretan:

1.º Se suspenden los efectos de la orden de 4 de abril de 1811 y circular de 16 de julio de 1812; y en consecuencia autorizan por ahora y entretanto que sin ningun perjuicio otra cosa se provea, la circulacion de la moneda del *rei intruso* por el valor corriente que á cada pieza se le da, segun corresponde con la española.

2.º La de la moneda del imperio frances, conforme al valor con que ha corrido y expresa el siguiente

Arancel expresivo del valor de la moneda del imperio frances, cuya circulacion se autoriza por ahora en España.

MONEDAS DE ORO.	rs. vn. ochavos.	
Un napoleon de 20 francos.....	75	
Uno idem de 40 francos.....	150	
Un Luis de 24 libras tornesas.....	88	15
Uno idem de 48 libras tornesas...	177	14
MONEDAS DE PLATA.		
Un cuarto de franco.....		15
Medio franco.....	1	14
Un franco.....	3	12
Dos francos.....	7	8
Cinco francos.....	18	12
Pieza de una libra y diez sueldos tornesas.....	5	9
De tres libras tornesas.....	11	1
Escudo de seis libras tornesas.....	22	3

Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, haciéndolo imprimir publicar y circular.—*José Miguel Gordo y Barrios*, presidente.—*Juan Manuel Subrié*, diputado secretario.—*Miguel Riesco y Puente*, diputado secretario.—Dado en Cadiz á 3 de setiembre de 1813.—A la regencia del reino.

Sres. Redactores del Ciudadano por la Constitucion.

Mui Sres. mios: sírvanse vmds. disimular la molestia que les doi con mi súplica de que dispongan insertar en su periódico la adjunta contestacion que en concepto de última remito al Sr. Valdenebro sobre el asunto de que ya el público está enterado, y manden vmds. al tanto á su afectísimo y seguro servidor Q.B.S.M.—*Manuel de Santurjo Garcia Sala*.—Coruña 29 de setiembre de 1813.

En la contestacion de recibo que V. S. me dió al primer oficio que le pasé sobre el asunto del comisario de guerra D. Lorenzo Perabeles, con su gefe el Sr. D. Cesareo de Gardoqui, me anunció que evacuaría á la brevedad que le fuese posible el informe que por el mi oficio le pedia.

Posteriormente y contra lo que yo esperaba, me manifestó V. S. problemas en lugar de resoluciones, de los que le propuse; y cuando por otro oficio hubé de insistir en reclamar respuesta clara y terminante á ellos, indicándolos en términos mas precisos y baxo un estilo geométrico, V. S. me dirigió con fecha de 18 del corriente el oficio que dice así:

“He mandado unir al expediente de fortificación el oficio de V. S. de ayer, en que insiste en que le dé un informe de él (ó mas bien un memorial ajustado); y que pase al fiscal, con cuya respuesta contestaré á V. S.—Dios, &c.”

El público que es ya testigo de nuestras contestaciones, juzgará si la primera disposicion de V. S. para facilitarme las noticias que le pedí, guarda ó no conformidad con las dificultades y dilaciones que despues interpuso y sigue interponiendo en un objeto de tanta importancia. Y el público juzgará tambien si al comedimiento y cibilidad con que he tratado á V. S. en mis oficios, corresponde ó no el sarcasmo de que usa últimamente de llamar memorial ajustado á un interrogatorio compuesto de nueve artículos, cada cual de ellos de la mas sencilla y fácil absolucion, olvidando sin duda que los memoriales ajustados se forman con citacion de las partes que litigan en un proceso, y que yo he fiado á la probidad de V. S. la exáctitud histórica en el informe de los hechos, que le pedí.

Desentendiéndome de lo mucho que me ocurría decir sobre este particular, me contento con

comunicar á V. S. que todavía espero de su celo por la buena administracion de justicia, hará todo lo posible para que dentro de ocho dias contados desde la fecha, tenga yo en mi poder desempeñado el informe referido que puede remitirme al cuartel general de Santiago, en inteligencia, de que esta es la última interpelacion que le hago á este propósito, para que le sirva de gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 29 de setiembre de 1813.—*Manuel de Santurio García Sala*.—Sr. juez de primera instancia de esta ciudad.

Señor Redactor del Ciudadano por la Constitucion.

Que tortes de libertad nacional se levantan sobre el Código de la monarquía española, cuchillo cortante de las cadenas tiranas que oprimian á los ciudadanos; mas este cuchillo desbaratador es menester lo empuñen manos poderosas y sensibles, tal como el impertérrito y benemérito general Lacy, el que ha derramado la humanidad sobre centenares de desgraciados que gemian baxo el duro yugo del despotismo, y como deseo yo cual un amante de las leyes de la invencible España; estoí persuadido que las buenas acciones de los mortales no se deben sepultar en las ruinas del olvido, y en la educacion que de á mis hijos les obligaré á que bendigan á los hombres que se reunieron á darnos leyes sabias y á cuantos las protegieron.

¡Que júbilo presentará todo mortal que lea los sentimientos de un alma sensible, que llora en oír los gritos de la humanidad! Hoi dia 24, dia de gloria para todos los españoles por el aniversario de las Cortes generales y extraordinarias: hoi que ha pasado revista el Excmo. Sr. Lacy, acompañado del Señor auditor y demas personas que previenen nuestras leyes; dia feliz para los encarcelados que la barbarie los hacia consumir en mazmorras. He sido testigo de sus clamores y del amor con que eran preguntados por el Sr. general y auditor: raro era el que no reclamaba los derechos de ciudadano; ¡con qué amor los oia su Excelencia! En estos casos se experimenta hasta que grado llega la sensibilidad de los hombres; he visto llorar al general Lacy al oír á un jóven expresarse en estos términos: "Sr. mi fiscal me ha atropellado faltando á las leyes divinas y humanas: me ha tenido sesenta dias en un calabozo: ha infringido la Constitucion, y me ha quitado el consuelo de escribir á mi tierna esposa: me ha mezclado con los facinerosos y ladrones sin oirme. Señor, si soi reo que se me afusile, pues me es vergonzoso que en una edad en que puedo ser útil á la patria, habiendo sido constante á ella, se me prive el gusto de defenderla; y asi pido á V. E. mi libertad." Concluida la justa peticion de este jóven, prorrumpió el Excmo. Señor y dixo al fiscal: Véase en el término de tres dias la causa de este infeliz para aliviar sus trabajos, de lo que dió gracias el jóven; y pidiendo al general por un pobre criado, mezclado en la causa de él, dixo: "Señor, ¿qué motivo hai para que mi criado padezca en prisiones? No tiene culpa, tenga la bondad V. E. de ver ese memoria." Y visto que fue, quedó aprobada su libertad, diciendo el benéfico audi-

tor D. Manuel de Santurio: "se le tendrá á vmd. presente ese rasgo de humanidad á favor de su criado." Concluido con este jóven se siguió oyendo á los demas infelices. No puede mi pluma explicar lo que enternecia á los expectadores, y lo que affigia á nuestro digno general, que reúne en sí la equidad y compasion de sus semejantes con la justicia, valiente en la guerra y político en las plazas. Quede á los siglos venideros este monumento de gratitud, y sirva de escuela á los que se recrean en mortificar á sus semejantes.

Leal Galicia, ama á los virtuosos y destierra á los malvados que desean arruinar y obscurecer los laureles que has ceñido con admiracion del mundo; y asi evitarás echar un borron á la posteridad, persiguiendo á los que tratan defenderle. Coruña 29 de setiembre de 1813.

B. de V. L. M. — *Sinforiano Lopez*.

Sr. Editor del Ciudadano por la Constitucion.

¿Profesan por ventura los religiosos desde el año de 1808 otra regla, y tienen otras constituciones distintas de las que tenian antes? Temiendo estoí que vmds. me digan, que no saben lo que de puertas adentro pasa en los claustros, ni lo acordado en sus capítulos y definitorios; pero que se persuaden de que no pudo haber variacion, supuesto que para que la hubiese era necesarió la aprobacion del romano Pontífice. Yo tambien convengo en lo mismo; y así creo, que los religiosos que no guardan lo mandado en sus constituciones, son unos infractores de sus leyes, y responsables de su conducta ante los tribunales protectores y conservadores de la religion y del orden. Pregunto ahora: ¿Sabe vmd. por ventura si en la respetable órden de los religiosos de Santo Domingo es permitido por su regla y constitucion á los religiosos, dedicados al culto, separados de los negocios seculares, y que solo deben emplearse en instruirse para anunciar y predicar á los pueblos las virtudes evangélicas, ocupar todas las horas del dia en indagar noticias, leer cartas y diarios, inventar sarcasmos, y publicar los que otros les remitan? Vmds. dirán que no, pero á vista de que un religioso de esta órden se ha dado por editor nada menos que de tres papeles periódicos ante juez competente, en el acto de averiguar el autor de un libelo calificado de infamatorio publicado en sus periódicos, es preciso que vmds. lleguen á dudar, de si hai ó no algun artículo, en virtud del cual puedan los religiosos, sin faltar á la enagenacion y renuncia de negocios mundanos que profesan, entregarse á noveleros, y hacerse ó constituirse órganos de opiniones extravías. Pues no obstante que vmds. fundados acaso en la tolerancia y en la impunidad, asi de parte de sus superiores, como de los jueces conservadores del orden, opinen así; yo opino de mui distinto modo, y digo, que la constitucion de aquellos religiosos está conforme al espíritu de la regla que profesan, y está acomodada á la perfeccion evangélica. Tan léjos está de permitirles su constitucion ocupacion semejante, y distracciones tan ajenas de su instituto, que enteramente se las prohíbe, asi como publicar ó imprimir cosa alguna sin la aprobacion y licencia de

sus superiores; cuya prohibición no ha sido derogada por la Constitución, supuesto la libertad no se formó para los que han renunciado por un voto solemne su voluntad y libertad, y se han constituido en la obligación de guardar y obedecer las leyes que sus prelados les impongan, debiendo no obstante, así prelados como súbditos obedecer y observar las que el estado tiene, en cuanto les toque y deban hacerlo. Siendo esto inegable, como lo es, resulta que ejerciendo á vista, ciencia y consentimiento de sus superiores el tal religioso el empleo de editor, que él y sus superiores son unos infractores de su regla, constitucion y profesion; y que los jueces encargados del órden deben obligarles á emplearse en sus obligaciones, y dexar negocios que no son propios de su sagrado ministerio. Verdaderamente es bien extraño, que los superiores den lugar á que les reconvenga el público de su tolerancia y del abuso que nota de un estado que por otro lado tiene en la mayor veneracion. El público no puede ver sin escándalo, que los que predicán la enagenacion del mundo, se engolfen en sus novelas; que los que aconsejan la caridad, publiquen ó contribuyan á desacreditar al próximo con impresos infamatorios é injuriosos; así como se escandaliza de ver á todas horas religiosos en las calles, en las casas, en puestos públicos; de modo, que parece que ya no hai vida contemplativa, ni clausura. Padres predicadores: vmds. deben saber que el exemplo produce mas efectos que las palabras; y que los ojos del público no se apartan de los que deben ser el modelo de la perfeccion. Si estos predicán una cosa y hacen otra, no harán mas conversiones que los fariseos. En un café del pueblo se leyó un artículo del *Exácto*, de que es editor el R.^o P. Castro, en que no habia sino *ajos, peras, nabos, ciruelos*, y otras lindezas de este jaez. Sea ó no el autor, si es el editor, no debiera haberle publicado; pues ademas de ser ofensivo é indecoroso al público, es escandaloso en extremo que un religioso del órden de padres predicadores esté á la cabeza de un periódico que diga tantas obscenidades.

Señores redactores: estimo y venero las religiones y sus individuos, cuando estos son como deben ser verdaderos religiosos, y me es muy doloroso ver que por la conducta de algunos desmerezcan los otros. Este es el motivo de rogar á vmds. inserten este artículo en su periódico, para con esto lograr el remedio.—S.M.N.

Artículo comunicado.

Señor Redactor.

Yo que soi un militar, y ando de casa en casa alojado, diez dias aquí, diez allí, otros diez acullá, sé mejor que nadie lo grabosa que es á los ciudadanos la carga de los alojamientos. Para el que tiene alguna anchura en su casa es un engorro de los buenos, si hemos de decir la verdad; y para los que no la tienen, no digo nada. Algunos (y no son los menos), prefieren alquilar un cuarto por no tenernos en sus casas; pero ¿que carga no es tener que pagar ya diez, ya quince, ya veinte, ya treinta ó mas reales diarios?... Y esto pasan dias y dias, meses y me-

ses, y no se [remedia! Ese es el gran chasco, Sr. editor. Los encargados de este ramo ¿no han podido inventar otra cosa mejor? ¿Para que son los conventos?... ¿No se pudiera echar mano del convento de Santo Domingo?... Tal vez entonces aquellos *santos* varones no se entretendrian en escribir contra las reformas útiles y contra los buenos patriotas del modo mas escandaloso y soez, como lo hacen de acuerdo y con beneplácito del padre prior. ¿Pero quien sabe, dicen algunos poco tímidos, si el padre prior calla, por tener parte en la vil grangería que sus frailes hacen con los papeles que imprimen? ¿Quien sabe si los demas religiosos son tambien (*)?... Lo cierto es que se hacen cómplices al tolerar los insolentes escritos del padre Castro, y otros..... En fin, volviendo á mi asunto, Sr. Ciudadano, yo creo que deberia alojarse nos en los conventos. Así lo he visto practicar en otras partes donde hai buen gobierno, y principalmente en Cadiz. Para nosotros seria mejor, en cierto modo; y los ciudadanos no sufrirían esta pesada carga sobre las otras que son tan indispensables en las presentes circunstancias. De vmd. S. S. — *El militar imparcial.*

Acabamos de recibir la siguiente carta y artículo, en que un benemérito padre de familia se queja de la situación desgraciada en que se halla, y nos propone cuestiones políticas sobre puntos de bastante trascendencia en una sociedad civil. Publicamos una y otro con el objeto de excitar la beneficencia de nuestros compatriotas, de los señores eclesiásticos y de los ayuntamientos Constitucionales, así para la formación de las *sociedades patrióticas y económicas de amigos del país*, como para promover y mejorar las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de instruccion pública de uno y otro sexô. Las Señoras, tan interesadas en la instruccion de los hombres, debieran tambien tomar parte en unas instituciones dirigidas á la perfeccion de los seres morales, y al alivio de la mísera suerte que ha cabido al hombre sobre la tierra.

Por lo que hace á la solución de las cuestiones, procuraremos darla en alguno de los números siguientes, y luego que hayamos dado mas extension como pensamos á nuestro periódico. Entre tanto le diremos á nuestro suscriptor que sin familias no hai ni puede haber sociedad política y civil, porque ésta no es otra cosa que la reunion de familias baxo unas mismas leyes, con el honesto fin de afianzar su seguridad, su

(*) Yo bien sé que los religiosos sentirán verse todos incluso en esta censura; pero ¿no hai entre ellos una rigurosa subordinacion? ¿T habiéndola ¿tenemos en toda la crisis actual un solo exemplar de haber refrenado los superiores á algun fraile insolente y provocativo? ¿Por qué, pues, no hemos de poder creer á estas horas, que todos ellos podrán quizá tener un plan combinado de minar el nuevo sistema? Yo lo dexo á la capacidad y discernimiento de los hombres que piensan y prevén las cosas..... Buscan la anarquía..... la sangre.....

734
propiedad, su libertad, y de perfeccionar las facultades de todos sus individuos. Las familias tienen por objeto la propagacion de la especie por medio del santo vínculo del matrimonio. De éstos principios puede al presente nuestro suscriptor deducir las consecuencias. No entraremos ahora en su explicacion ni en la de las demas relaciones políticas y morales que deben tenerse presentes para responder á sus problemas.

Respecto de su artículo remitido anteriormente, le insertaremos en otro número por no haber tenido antes lugar.

Sr. Ciudadano por la Constitucion.

Mui señor mio de mi mayor respeto: A pesar de verme rodeado de ocho hijos que afligen mi corazón y hacen insoportable mi existencia, así continuaré hasta que Dios quiera; por esta virtud conocerá vmd. deseo instruirme, y al efecto tomar lo que aprueban las gentes sensatas cual es su periódico de vmd.

En fuerza de las penas que me afligen formé un papel y dirigí á vmd. por mano del dador el 28 del pasado, el que sin duda no dió vmd. á luz por la pobreza de mi estilo miserable. Yo Sr. Ciudadano, sino alcanzo mas, atribuiré mi falta de instruccion á las escasas facultades de mis padres, que igualmente sucedia en aquella época lo mismo que ahora, es decir, no haber instruccion para los pobres, sino para los que la pueden soportar. Por la sencillez de mi explicacion se hará vmd. cargo de mis sentimientos y sensibilidad, que es lo que poseo. Pretendo aclarar ciertos puntos por comparaciones, que en mi sentir es el mejor medio de comprender, principalmente las personas que alcanzan poco. Si el papel que envié á vmd. por el dador no merece salir á luz, ni tampoco el adjunto, suplico á vmd. que á lo menos tenga la bondad de indicar la razon que hai para ello.

Estoi, Sr. Ciudadano, mui herido; la suerte que me ha tocado de tener que buscar la subsistencia para ocho hijos, me conduce á la última desesperacion, porque agotados mis fondos estoi expuesto á la mendicidad y sin recurso alguno. Nadie me oye, y en vano he implorado hasta aquí la sensibilidad de los hombres que la patria ha puesto á la cabeza para dirigirnos, relativa á la colocacion de mis hijos mayores, cuya disposicion en el ramo de matemáticas y dibujo es superior á su edad; mas como son pobres nada se alcanza.

El ramo en que sirvo á la nacion está por pagar el espacio de 42 meses, de cuyo olvido puede vmd. deducir le está decretada la muerte mas atroz, á pesar de ser el cuerpo mas necesario, y al mismo si profundizase en pedir explicaciones terminantes sobre el principio en que fundo mis opiniones.

No pretendo me señalen pensiones para sostener tan numerosa familia, porque esto seria delirar; si el que podia haber colegios, &c. &c. por cuenta de la nacion á costa de las pingües consignaciones que ha designado (cuyo fundamento no alcanzo) á los señores del clero en general.

La luz de la razon no se difunde rápidamente; pues que alcance tambien una reforma á este poderoso ramo en beneficio de establecimientos piadosos.

Ah! si estuvieran 42 meses por pagar sus pensiones, á que grado subirian sus clamores!....

Clamores: no puedo atinar el resultado; lo dexo á la alta penetracion de vmd. Sr. Ciudadano, de quien queda su mui afecto seguro servidor que mui atento B.S.M.—L.V. de P.

Sr. Ciudadano por la Constitucion: Tengo la satisfaccion de ser uno de los mas antiguos suscriptores de su apreciable periódico, en el que no he visto aun en tantos y tan distinguidos discursos uno que se acerque á mis ideas, y aunque algunos han tocado la materia, no ha sido con la claridad que deseo; en cuya virtud ruego á vmd. ponga en su periódico los siguientes artículos, si lo merecen, con el dictámen al frente de cada uno, que encuentre razonable. Artículo 1.º ¿Cual debe estar en mas consideracion en la sociedad, un padre de familia á quien rodean 6 ú 9 hijos, ó un señor cura, canónigo ú arzobispo, &c. &c. Art. 2.º ¿Cual será mas ventajoso para la nacion, tener dotados aquellos señores con 600 1000 y aun con millones de reales, ó establecer con estas sumas (dexándoles una razonable y decente subsistencia) escuelas de primeras letras, colegios, academias, casas de expósitos, &c. &c. donde sean recogidas tantas criaturas espuestas á la mendicidad y sin educacion por no poder sus pobrecitos padres acudir, no tan solo á dársela, sino privados absolutamente ni cubrir su desnudez por la miseria que les agobia? Art. 3.º Lo mismo digo acerca de las casas opulentas de los señores monjes. Art. 4.º ¿Está la patria en la obligacion indispensable de reparar lo que se manifiesta en los art. 2.º y 3.º Art. 5.º Si se asienta como axioma lo antecedente, ¿por qué no se verifica? que poder lo impide? Art. 6.º Los señores del clero en general responderán en el tribunal de Dios Nuestro Señor acerca de las inmensas sumas que han discutado por resulta de las consignaciones que les tiene acordadas la nacion, sobre no haber cedido lo superfluo en beneficio de establecimientos piadosos, supuesto veian la urgente necesidad de ellos? Art. 7.º Qué partido racional tomará un padre á quien Dios Nuestro Señor se ha dignado dispensar la gracia de nueve hijos que no puede sostener por haberle negado al mismo tiempo, en virtud de los impenetrables decretos, lo conveniente á su subsistencia? Art. 8.º ¿Está en el órden que este padre perezca en el seno de su familia mientras ve disfrutar pensiones considerables á sus semejantes, que por la constitucion de su estado estan exentos de la obligacion sagrada del matrimonio?

Basta, Sr. Ciudadano, no canso á vmd. con mas argumentos; caiga todo el peso de la miseria sobre los pobrecitos padres de familia, y triunfen los de otras clases, pues que así conviene. Queda de vmd. con el mas sincero afecto su atento servidor Q. S. M. B.—*Un infeliz padre de familias.*

Coruña 1.º de octubre.—Hombres de mala fé hicieron correr en Cadiz el 14 por la noche la voz de que la fiebre amarilla hacia allí grandes estragos. Tenemos á la vista, entre otros documentos que lo desmienten, una *Gaceta extraordinaria de la Regencia* del 20, en que se publica de oficio no reinar semejante fiebre ni otra enfermedad contagiosa. Mañana insertaremos esta *Gaceta* y demas papeles.